



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Resolución AD DDP N° 142/021

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Paysandú, 22 de noviembre del 2021

VISTO: la necesidad de contratación de una empresa para la cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres en el departamento de Paysandú;-----

RESULTANDO: I) que los montos estimados para el plazo de un año exceden los límites dispuestos para realizar Compra Directa, por lo que corresponde realizar un llamado a Concurso de Precios por tal objeto de gasto; -----

II) que a través del Expediente N° 2021-27-1-0022848 se ha confeccionado el pliego de condiciones del llamado conjuntamente con la División Adquisiciones; -----

III) que el referido pliego fue modificado por la Dirección Departamental de Paysandú a efectos de adaptarlo a las necesidades y con datos territoriales, dejándose especialmente expreso que el mismo no tendrá costo, agregándose la versión final del texto a fs. 82 a fs. 109 del mismo expediente electrónico;-----

CONSIDERANDO: I) que se estima oportuno la aprobación del documento referido en el Resultando III) y proceder a la publicación del procedimiento;-----

II) que el período de contratación será por un (1) año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, con opción a un máximo de una prórroga automática de un año;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo estipulado en el Artículos N° 33 del T.O.C.A.F. (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera) y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio N° 637/2018;-----

LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

En ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) APRÚEBASE el Pliego de Condiciones del llamado referido en el Resultando III) del presente Acto Administrativo, dejándose especialmente expreso que el mismo no tendrá costo.

2º) DISPÓNESE la realización de un llamado a Concurso de Precios a efectos de contratar empresas para la cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres en el departamento de Paysandú, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado en el Numeral que antecede.

3º) ESTABLECESE que el período de contratación será por un (1) año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, con opción a un máximo de una prórroga automática de un año.

4º) COMUNÍQUESE a Dirección General, Subdirecciones Generales de Gestión Territorial y Administración, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, hecho, siga al Área Compras de la Dirección Departamental de Paysandú a cuyo cargo estará el procedimiento.

DIRECTORA DPTADINAU
MTRA. ELIZABETH PAR LOMBART
PAYSANDÚ

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2022

**COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA Y URGENCIA CON
UNIDADES MÓVILES TERRESTRES EN PAYSANDU**

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el día 20 de Enero de 2022 a la hora 15.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) llama a empresas interesadas en brindar el Servicio de Cobertura de Atención Médica de Emergencia y Urgencia con Unidades Móviles Terrestres para: A) Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por el Organismo a través de diversas dependencias de la Dirección Departamental de Paysandú (con ubicación física en el departamento de Paysandú), B) funcionarios(as) del Organismo que desempeñen su actividad laboral en el departamento de Paysandú y C) sujetos comprendidos en las dependencias bajo la modalidad "Área Protegida"; todo según se establecerá.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DELMISMO:**

- 1)** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas Públicas. Contratación de Servicios con terceros) N°18.099 de 24 de enero de 2007(Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 6)** Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 7)** Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 8)** Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 9)** Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 10)** Decreto N° 309/008 de fecha 24 de junio de 2008, Decreto N° 125/010 de fecha 15 de abril de 2010.
- 11)** Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente concurso de precios.
- 12)** Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto de la contratación

1.1. El objeto del presente Concurso de Precios es la contratación del Servicio de Cobertura de Atención Médica de Emergencia y Urgencia con unidades móviles terrestres, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se establecen en el presente Pliego y demás normativa que se considera parte de éste, y según el siguiente detalle:

RENLÓN 1: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres para **Niños, Niñas y Adolescentes** atendidos por distintas dependencias de la Dirección Departamental de Paysandú del Organismo, ubicadas en el **departamento de Paysandú** de acuerdo con el Anexo II.

Respecto de este renglón, se establece que los niños, niñas o adolescentes se podrán encontrar en las dependencias detalladas en el mencionado Anexo, como también fuera de las mismas en los casos en que estén en condición de sujetos atendidos y supervisados por funcionarios de INAU, siempre en el área geográfica abarcada por la/s base/s de salida pertinente/s, siendo un caso, por ejemplo (no taxativo), las salidas didácticas que se realizaren.

RENLÓN 2: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres para funcionarios(as) del Organismo que desempeñen su actividad laboral en el departamento de Paysandú, de acuerdo con el Anexo II.

Respecto de este renglón, se establece que dicho servicio se deberá brindar a todo funcionario que se encuentre en ejercicio de la función, tanto dentro de sus respectivos locales de trabajo como fuera de los mismos.

Se determina, a título enunciativo (no taxativo), que son tareas realizadas en ejercicio de la función fuera del local de trabajo:

- a) Traslados intrainstitucionales, interinstitucionales o hacia un lugar extrainstitucional al que se deba concurrir, siempre en ejercicio de la función.
- b) Tareas inherentes al cargo desempeñadas ante otras instituciones o en sitios extrainstitucionales, tales como: traslado de expedientes, gestorías, actuaciones

realizadas por Procuradores o Abogados, comprobaciones notariales autorizadas por Escribanos Públicos, visitas realizadas por Trabajadores Sociales, atención brindada por Médicos del Organismo, visitas de inmuebles por Arquitectos, Ayudantes de Arquitectos y demás personal, Inspecciones realizadas por funcionarios competentes, etcétera.

RENGLÓN 3: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres en **modalidad “Área Protegida”** en las dependencias ubicadas en el **departamento de Paysandú** de acuerdo con el Anexo II.

Respecto de este renglón, se establece que la modalidad “Área Protegida” implica que el servicio de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres cubrirá a toda persona que se encuentre en las dependencias físicas establecidas. A título enunciativo (no taxativo), entonces, pueden ser personas sobre las que concretamente se realiza el servicio: funcionarios(as), niños, niñas, adolescentes atendidos por INAU, o público en general que por cualquier razón se encuentren en dichas dependencias.

Los niños, niñas o adolescentes se podrán encontrar en las dependencias detalladas en el mencionado Anexo, como también fuera de las mismas en los casos en que estén en condición de sujetos atendidos y supervisados por funcionarios de INAU, siempre en el área geográfica abarcada por la/s base/s de salida pertinente/s, siendo un caso, por ejemplo (no taxativo), las salidas didácticas que se realizaren.

La concurrencia de público en general es variable en todas las dependencias del Renglón 3, sin perjuicio de que, en términos comparativos, se estima que en CED Y OFICINA DE DIRECCION DEPARTAMENTAL PAYSANDU dicha concurrencia es ALTA, frente a otras dependencias cuya concurrencia de público en general va de BAJA a MEDIA.

- 1.2.** Tanto en este capítulo como en toda otra disposición del Llamado, cuando hay una referencia a “niños” y “niñas”, se entiende que la franja etaria referida se computa desde neonatos.
- 1.3.** En lo que respecta a las edades comprendidas por los renglones 2 y 3 en el servicio a prestar están incluidas personas de cualquier franja etaria y/o eventualmente con

patologías preexistentes, lo que no servirá de excusa para negar la asistencia respectiva.

- 1.4.** El hecho de que haya niños, niñas, adolescentes y/o funcionarios(as) que se encuentren simultáneamente comprendidos en más de un renglón previsto en el subcapítulo 1.1 anterior, no implicará que pierdan aspectos de la cobertura contemplada en uno de los renglones.

1.5. Especificaciones técnicas

En todos los casos, la atención médica deberá estar disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año respectivo.

Dicha atención deberá implicar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, sin perjuicio de las demás condiciones particulares y generales, las disposiciones de los Decretos N° 309/008 de fecha 24 de junio de 2008 y N° 125/010, de fecha 15 de abril de 2010, y toda otra normativa vigente y concordante:

A) Llegada en tiempos mínimos, en plazos prudentes y razonables, según Decreto 309/008: El límite geográfico del área de cobertura no podrá exceder al área circundante a la base de salida, en un radio determinado por el recorrido de un vehículo durante quince minutos, a la velocidad máxima autorizada.

La salida del móvil deberá realizarse en un tiempo máximo de tres minutos de clasificado el llamado.

El tiempo de llegada de la unidad móvil al lugar donde se le requirió será el menor posible, teniendo en cuenta la debida clasificación (emergencia o urgencia).

B) Actuación de técnicos altamente entrenados para el tratamiento de situaciones límites, con alto riesgo de vida. Los mismos deberán disponer del instrumental médico correspondiente.

El estado de los instrumentos que se deban utilizar para prestar la asistencia médica deberá ser óptimo, de modo que no generen en el paciente nuevos procesos patológicos.

C) Móviles equipados para reanimación cardio-respiratoria, inmovilización de fracturas, traumatismo y/o heridas graves, tratamiento de crisis motoras y respiratorias, tratamiento de crisis de excitación psicomotriz, traslados motivados por patología de riesgo vital y todas aquellas situaciones que constituyan un riesgo de vida, sin perjuicio del equipamiento completo dispuesto en el Decreto N° 309/008 de fecha 24 de junio de 2008.

El estado del equipamiento que se deba utilizar para prestar la asistencia médica deberá ser óptimo, de modo que no generen en el paciente nuevos procesos patológicos.

D) Asistencia médica **in situ**.

E) Traslado al centro asistencial que corresponda, en los casos en que reglamentariamente sea debido o médicamente sea aconsejable.

Se entiende por “traslado” el hecho de transportar e ingresar al paciente al centro asistencial. Se deberá dar la debida vigilancia y asistencia durante el traslado.

2. Período de contratación

El período de contratación será de **UN (1) AÑO** a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, con opción a un máximo de una prórroga automática de un año.

La prórroga dispuesta en el inciso precedente no operará cuando la Administración o el adjudicatario comuniquen por escrito su voluntad de no hacer uso de la misma con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original.

3. Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Departamental de Paysandú a través del correo electrónico compraspaysandu@inau.gub.uy.

4. Exención de responsabilidades

INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, o de alguno/s de sus renglones, o de alguno/s de los locales (dependencias físicas) comprendidos en los renglones respectivos, en cualquier etapa de su realización; desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5. Aclaraciones del Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Paysandú a través del correo electrónico compraspaysandu@inau.gub.uy aclaraciones del Pliego Particular.

En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6. Solicitud de Prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Paysandú a través del correo compraspaysandu@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en "Aclaraciones del llamado".

7. Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

8. Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea>. La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos,
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y

documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Listado detallando la siguiente información:

- Profesionales médicos y licenciados o auxiliares de enfermería.
- Cantidad de móviles que la empresa oferente dispone para cubrir el área geográfica abarcada por la cotización presentada.
- Ubicación (calles y números de puerta) de las Bases de Salida pertinentes para cubrir el área geográfica abarcada por la cotización presentada.

C) Habilitación (o en su defecto, constancia que acredite el inicio de la respectiva tramitación) para prestar el servicio de atención médica con unidades móviles terrestres, expedida por el Ministerio de Salud Pública.

D) Habilitación vigente (o en su defecto, constancia que acredite el inicio de la respectiva tramitación) de cada Base de Salida pertinente, expedida por el Ministerio de Salud Pública para prestar el servicio de atención médica con unidades móviles terrestres.

E) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme al siguiente capítulo “Confidencialidad” e indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes (salvo el literal B) y en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

Si se omite presentar el requisito previsto en el precedente literal B, no se otorgará el plazo de dos días hábiles establecido anteriormente.

F) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos deberá presentar las correspondientes notas, con el contenido detallado en el ordinal I) del Capítulo 15 del presente Pliego a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE, en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de presentación de la documentación expresada (que no fuera catalogada como insubsanable) son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Las habilitaciones o constancias de inicio de trámite que sean presentadas dentro del mencionado plazo de dos días hábiles deberán tener fecha anterior a la de Apertura de ofertas.

Se establece que los Anexos I y III son formularios propuestos por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a los formularios.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Dirección Departamental de Paysandú a través del correo electrónico **comraspaysandu@inau.gub.uy** y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña "Aclaraciones del llamado", en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

9. Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto Nº 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

10. Cotización

10.1. El respectivo servicio (renglón) de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres **deberá cotizarse en moneda nacional con impuestos incluidos**. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

10.2. Este llamado no admite cotización parcial

En consecuencia, no se admite cotizar uno/algunos de los renglones sin el resto de los mismos.

Las respectivas cotizaciones de los renglones no deben excluir dependencia alguna.

10.3. En todos los casos, se deberá cotizar un precio mensual por cada renglón por el que se oferte.

10.4. A LOS EFECTOS DE COTIZAR PARA CADA RENGLÓN EL OFERENTE DEBERÁ COPIAR LA LÍNEA DE OFERTA E INGRESAR EN EL CAMPO PRECIO UNITARIO S/ IMPUESTOS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL RENGLÓN COTIZADO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, DEBIENDO INTRODUCIR EN EL CAMPO “VARIACIÓN” U “OBSERVACIONES” ALGUNA REFERENCIA QUE INDIQUE A QUE RENGLÓN CORRESPONDE LA COTIZACIÓN.

Se considerará que los precios cotizados incluyen todos los demás tributos y paratributos (entre ellos, los timbres profesionales previstos en la Ley N° 17.738 de fecha 07/01/2004), y demás gastos inherentes al servicio cotizado.

La cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio (en contravención con lo dispuesto en este inciso) se tendrá por no escrita.

10.5. Se cotizará pago a crédito 30 días (mes vencido), a realizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada (por las autoridades competentes) en la Oficina.

11. Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$P1 = P0 * [(IPC1 / IPC0)]$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

12. Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

12.1. Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito suexpreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento delplazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Talcomunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo establecido en el apartado 17.2 de la cláusula 17 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Paysandú, sita en 18 de Julio 1169 apto 401, del departamento de Paysandú.

12.2. Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

12.3. Garantía de mantenimiento de oferta

El adjudicatario no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

13. Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

13.1. Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador. En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

13.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta:

A) El Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- i) su condición de MIPYME
- ii) que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

La exigencia de este literal es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 48 del TOCAF.

- iii) La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

14. Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este Llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el capítulo 9 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

15. Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación.

La valoración de los renglones se hará conjuntamente, ya que no es admisible la cotización parcial de uno u otro.

Valoración técnica: 60 puntos

Valoración económica: 40 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes)

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) en los últimos cinco años, otorgándose diez puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de seis contratos.

Para acreditar los mismos, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

- A) Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató.**
- B) Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).**
- C) Breve descripción del objeto de cada contratación, detallando las principales características de la cobertura.**
- D) Área geográfica cubierta, la que mínimamente deberá estar comprendida dentro de las ciudades de Paysandú y Guichón.**

E) Período de contratación.

NO SE ADMITIRÁ PERÍODO INFERIOR A DOCE (12) MESES.

F) Conformidad respecto de la prestación realizada.

G) Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona autorizada del organismo público / institución privada que emite la nota.

Si las notas presentadas omitieran alguno de los contenidos solicitados, los mismos podrán ser aportados por el oferente a solicitud, excepto lo solicitado en los literales F y G.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

II) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **40 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $40 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

16. Mejora de ofertas, negociación

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

17. Adjudicación

17.1. La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre- califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

No se admitirá la adjudicación parcial y/o dividida

17.2. Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- Regularizar su situación en dicho Registro.

17.3. La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

17.4. Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo de **diez (10) días corridos** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

A) Habilitaciones expedidas por el Ministerio de Salud Pública previstas en el capítulo 8 del presente Pliego, cuyo trámite se encontraba transcurriendo al momento de presentar la oferta. El adjudicatario podrá, para cumplir la presente exigencia, solicitar a INAU prórroga prudencial para los casos de causa extraña no imputable.

B) Número de la central telefónica a través de la cual se deberán dirigir los llamados de solicitud de atención médica, en caso de que no surja de la oferta.

C) En relación al personal asignado al cumplimiento del Servicio:

- Certificado de Antecedentes Judiciales (Decreto 382/99)
- Certificado Libre de Delitos Sexuales (Ley 19791 y su Decreto Reglamentario N° 017/2020). El certificado no podrá tener una antigüedad mayor de 60 días de expedido a contar de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación.

D) Planilla de Trabajo Unificada del Banco de Previsión Social y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

E) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de dicha Dirección Nacional (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); o constancia expedida por la citada Dirección Nacional, que acredite la no correspondencia de dicha obligación.

F) En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.

G) Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.

H) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

17.5. Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de

mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

18. Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normativa se dispone:

- En el caso de habilitaciones con fecha de vencimiento, expedidas por el Ministerio de Salud Pública (y exigidas por INAU según el presente Pliego), el adjudicatario deberá exhibir a INAU la correspondiente renovación de dicha habilitación, contando para ello con un plazo de veinte días hábiles desde el vencimiento de la respectiva habilitación, sin perjuicio de prórroga prudencial para los casos de causa extraña no imputable.
- El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conduzcan a que el Ministerio de Salud Pública resuelva revocar alguna de las habilitaciones exigidas.
- El adjudicatario deberá:
 - a) Tener bases de salida y personal suficientes de modo de no alterar (en perjuicio de la Administración) el fiel cumplimiento la contratación.
 - b) Dar andamio a los llamados donde se solicite la atención médica correspondiente, debiendo ser razonablemente flexible a la hora de exigir datos identificatorios de quien esté emitiendo la solicitud (en el sentido de que no es preceptivo que el llamado lo deba hacer el funcionario referente designado).
 - c) Velar por la integridad del paciente.
 - d) Brindar asistencia que no sea el origen de otras enfermedades ni la ocasión de accidentes, sin perjuicio de causa extraña no imputable.

- El personal debe estar provisto de indumentaria y útiles necesarios para el personal dependiente e impartir las instrucciones de bioseguridad, a los fines del cumplimiento del contrato y salvaguardar la seguridad del personal adoptando precauciones en el manejo de los residuos para evitar el contacto con los mismos, siendo además su responsabilidad evitar cualquier daño y/o perjuicio (patrimoniales y/o morales) al personal del servicio, usuarios del mismo, o terceros. Todo daño o perjuicio referido será de cuenta y cargo exclusivos del adjudicatario, exonerando a la Administración de toda responsabilidad originada a causa o en ocasión del cumplimiento del servicio.
- El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

19. Variación de población y dependencias

Se establece que la variación del número de funcionarios, niños, niñas y adolescentes o de la afluencia de público en general es de exclusivo riesgo del adjudicatario, no pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto.

En caso de creación de nuevas dependencias, cambio de denominación, mudanzas o supresiones de dependencias, se le proporcionará al adjudicatario dicha información, con las respectivas ubicaciones físicas de los locales. El INAU se compromete a tener actualizada la nómina de locales.

Respecto de los ítems 1 y 2, se considerará que:

- La creación de nuevas dependencias, cambio de denominación o mudanzas de dependencias no implicará que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF, siendo, por consecuencia, de exclusivo riesgo del adjudicatario las referidas circunstancias, no pudiendo excusarse de cumplir el servicio en tales dependencias ni pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto. Las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro del departamento de Paysandú.
- La supresión de dependencias que no se origine (o derive) en mudanzas, y que no esté asociada a razones de fuerza mayor (en cuyo caso regirán las normas civiles correspondientes), no implicará que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF.

Respecto del ítem 3, se considerará que:

- El cambio de denominación o mudanzas de dependencias no implicará que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF, siendo, por consecuencia, de exclusivo riesgo del adjudicatario las referidas circunstancias, no pudiendo excusarse de cumplir el servicio en tales dependencias ni pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto. Las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro del departamento de Paysandú.
- La creación de nuevas dependencias no originada (o derivada) en mudanzas, podrá implicar la ampliación de las correspondientes prestaciones objeto del contrato (siguiendo las reglas del artículo 74 del TOCAF). Las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro del departamento de Paysandú.
- En caso de instalarse nuevas dependencias que estén anexadas físicamente, y – acumulativamente a dicha circunstancia – formen una sola unidad organizacional con dependencias ya comprendidas en el renglón respectivo, éstas se considerarán parte de aquéllas, por lo tanto, las mencionadas circunstancias no implicarán que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF.
- La supresión de dependencias no originada (o derivada) en mudanzas implicará reducción de las correspondientes prestaciones objeto del contrato (siguiendo las reglas del artículo 74 del TOCAF), sin perjuicio de los casos en que la referida supresión esté asociada a razones de fuerza mayor (en cuyo caso regirán las normas civiles correspondientes).

En los casos que corresponda (según lo dispuesto y demás normas de naturaleza administrativa y/o civil), el monto mensual de la ampliación / reducción regulada por el artículo 74 del TOCAF se determinará por proporcionalidad directa, teniendo en cuenta la equivalencia entre el monto mensual del renglón cotizado y la cantidad de dependencias con cobertura en dicho renglón.

20. Mora, Incumplimientos y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas o referidas en el presente Pliego, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo lo dispuesto es sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, la Administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados, o en un incumplimiento de suma gravedad.

21. Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro del plazo de 30 días (mes vencido), previa presentación de la factura conformada, en la oficina de INAU que corresponda.

La factura correspondiente deberá presentarse mensualmente.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de 30 días (mes vencido) de factura establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

22. Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

23. Referente del Llamado

El referente designado para el presente llamado es la Dirección Departamental de Paysandú, Sección Compras, correo electrónico compraspaysandu@inau.gub.uy.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS:

ACLARACIÓN:

C.I:

ANEXO II

LISTADO DE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA

ZONA 1 – CIUDAD DE PAYSANDÚ

<i>SERVICIO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>TELÉFONO</i>
CAFF CREANDO LAZOS	ITUZAINGÓ 1562	47223209
CAFF MBURUCUYA	DR. HERRERA 932	47223258
CLUB DE NIÑOS ZORRILLA	ZORRILLA DE SAN MARTÍN 1243	47223390
CLUB DE NIÑOS LUCIÉRNAGA	SETEMBRINO PEREDA 820	4722 4486
CAPI GRAN BRETAÑA	BALTASAR BRUM 980	47222684
PROMESEC	ZORRILLA ESQ. INSTRUCCIONES	4725 3204
CED	ITUZAINGÓ 1562	4722 8144
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL (OFICINAS)	18 DE JULIO 1169 – APTO. 401	47223280

ZONA 2 – CIUDAD DE GUICHÓN

<i>SERVICIO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>TELÉFONO</i>
CLUB DE NIÑOS SUEÑOS	J.P. VARELA-MEVIR SALÓN COMUNAL1	474 22365
CED GUICHÓN	Av. Artigas 368	47422350

Anexo III: ANTECEDENTES POSITIVOS

EMPRESA CONTRATADA:	
Institución contratante	
Tipo y Número de procedimiento en el cual resultó adjudicatario (en caso de ser pública la institución contratante)	
Área geográfica cubierta, la que mínimamente deberá estar comprendida dentro de los límites de las ciudades de Paysandú y Guichón.	
Período de la contratación. NO SE ADMITIRÁ PERÍODO INFERIOR A DOCE (12) MESES.	
Breve descripción del objeto de cada contratación, detallando las principales características de la cobertura	

DECLARACIÓN: LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO TIENE LA CONFORMIDAD DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

FIRMA Y SELLO (O ACLARACIÓN DE FIRMA) DE FUNCIONARIO / PERSONA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE CONTRATÓ LOS SERVICIOS	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--